

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA
(Año 2005)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. II. DERECHOS HUMANOS. III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. IV. ECONOMÍA, DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN. V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. VII. MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTOS, NOMBRAMIENTOS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

En la presente crónica daremos cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria haciendo referencia a los textos adoptados por la Asamblea Parlamentaria (1ª parte, 24-28 enero; 2ª parte, 25-29 de abril; 3ª parte, 20-24 de junio; 4ª parte 3-7 de octubre) y por su Comisión Permanente durante el año 2005. Dado el número de recomendaciones, resoluciones, dictámenes y decisiones de la Asamblea, haremos una selección de las mismas y mención más breve que en anteriores crónicas.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Con la amplia *Recomendación 1693(2005)* la Asamblea ha puesto de relieve cual es *su Contribución a la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa (CoE) en Varsovia* (1)

(1) Esta Recomendación fue adoptada el 26/1/2005 después de su discusión por la Asamblea. Ver *Doc.AS Compte Rendu (CR) 5*, pp. 3-27. Ver también *Informe (Doc. 10385)* de la Comisión de Asuntos Políticos (a cargo del Sr. Kosachev). Esta Recomendación, entre otras propuestas de Declaración al Comité de Ministros pedía: a) Afirmar la unidad de Europa asentada sobre valores comunes articulados entorno a los Derechos Humanos, la democracia, y el Estado de Derecho que se expresen también en el ámbito de la cohesión social y de la cooperación cultural. b) expresar la voluntad de preservar y reforzar la posición única del CoE en la arquitectura europea. c) reforzar el sistema convencional del CoE con un repertorio de los principales convenios. d) subrayar la necesidad de promover y observar los principios y criterios democráticos. e) Resaltar la voluntad de los Estados miembros de reforzar la protección de los DH. g) proclamar como objetivo estratégico la

que debía celebrarse los días 16 y 17 de mayo de 2005. Los resultados de dicha Tercera Cumbre a tenor de la *Recomendación 1712(2005)* son muy satisfactorios puesto que la Asamblea considera que la mayoría de las propuestas de la anterior Recomendación han sido incluidas parcial o totalmente en los documentos finales de dicha Cumbre (2). Se alegra de la decisión de la creación de un Foro del Consejo de Europa para el porvenir de la democracia, y la preocupación sobre diversos otros temas importantes tales como la violencia contra las mujeres, la cohesión social, la búsqueda de mayor eficacia del TEDH por un Comité de sabios a nombrar por la Asamblea y de nuevas medidas para combatir el terrorismo.

La *Recomendación 1694(2005)* y la *Resolución 1421(2005)* se refieren a *las relaciones de Europa con Estados Unidos* considerando que la cohesión transatlántica sigue siendo un factor esencial para promover la estabilidad y la seguridad. Por lo que la Asamblea muestra su preocupación por el deterioro de estas relaciones especialmente desde la guerra de Irak. El «unilateralismo» de EE.UU. debilita las Organizaciones Internacionales. Aunque sea la mayor potencia militar del mundo no deja de depender de sus aliados para legitimar sus actuaciones internacionales. El diálogo debe centrarse en los valores comunes,

creación de un espacio único paneuropeo de libre circulación de nacionales de los Estados miembros. h) comprometerse a continuar la lucha contra todas las formas de violencia. i) insistir en la promoción del desarrollo continuo de políticas medio ambientales. j) aplicar las mismas reglas a todos los Estados miembros en los mecanismos y procedimientos de seguimiento. k) incluir un compromiso solemne de los Estados miembros de arreglar pacíficamente todas las controversias que tienen. l) reafirmar la prioridad de la educación de los ciudadanos en la democracia. m) conmemorar oficialmente el sufrimiento de muchos europeos por desplazamientos forzosos y limpieza étnica durante el siglo pasado. Asimismo en cuanto a su plan de acción: confirmar esencialmente la misión única del CoE de alcanzar una unión más estrecha entre los Estados europeos para la protección y promoción de sus valores comunes, reforzando su papel y capacidades de acción y utilizar el potencial de la Organización como marco de respuesta colectiva a los nuevos retos inclusive la lucha contra el terrorismo y su financiación así como el aumento de la diversidad cultural de las sociedades europeas. Y definir con precisión el lugar que ocupa el CoE en la arquitectura europea, en especial en su relación con la UE y otras Organizaciones Internacionales como la OSCE, la OTAN y la ONU.

(2) Dicha Recomendación fué adoptada el 23/6/2005, después de su debate que puede verse en *Doc.AS (CR) 22*, ed. prov. pp. 3-20 y ver *Informe (Doc. 10602)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Van den Brande).

el compromiso a favor de los DH y la democracia y no escatimar esfuerzos conjuntos para lograr la paz en Oriente Medio (3).

La *Resolución 1415(2005)* sobre el *Respeto de las obligaciones y compromisos de Georgia*, constató, después de un año en el poder, la firme resolución del Gobierno de llevar a cabo reformas importantes, pero la Presidencia sigue teniendo poderes considerables, la oposición es muy débil y el sistema judicial no es aún viable ni independiente, por lo que urge acelerar las reformas (4). En su *Resolución 1416(2005)* la Asamblea lamentaba que siga sin resolver el *conflicto del Alto Karabajh* y ponía sus esperanzas en su arreglo en la *Conferencia de Minsk de la OSCE* (5). En su *Resolución 1420(2005)* se congratulaba del nombramiento de Mahmoud Abbas como Presidente de la Autoridad Palestina y llamaba las partes, una vez más, a poner fin a la violencia y al terrorismo así como a promover un nuevo acercamiento (6), unos meses más tarde, la *Resolución 1452 (2005)* lamentaba, sin embargo, la falta de desmantelamiento de los grupos terroristas por las fuerzas palestinas, a la vez que instaba al Gobierno Israelí a parar la construcción del muro atendiendo al pronunciamiento del TIJ y a dejar de confiscar tierras y bienes y de demoler casas, así como parar la ampliación de asentamientos y permitir la libre circulación de los candidatos a las elecciones parlamentarias (7).

La Asamblea muestra su honda preocupación por *el Programa nuclear de Irán que requiere una reacción a nivel internacional* en su

(3) La Asamblea adoptó dichas Recomendación y Resolución el 27/1/2005 después de discusión, ver *Doc.AS(CR)* 6, ed. prov. pp. 2-16. Y ver *Informe (Doc. 10353)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr. Azzolini.

(4) Adoptada el 24/1/2005, ver *Doc.AS(CR)* 1, ed. prov. pp. 20-30 y ver el *Informe (Doc. 10383)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponentes Sres. Eörsi y Kirilov).

(5) Adoptada el 25/1/2005, ver *Doc.AS(CR)* 2, ed. prov. pp. 2-18. Ver también el *Informe (Doc. 10364)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Atkinson).

(6) Resolución adoptada el 26/1/2006, ver *Doc.AS(CR)* 5, ed. prov. pp. 44-48 y ver *Informe (Doc. 10427)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Margelov).

(7) Adoptada el 21/6/2005 ver *Doc.AS(CR)* 19, ed. prov. pp. 5-22 Asimismo, ver el *Informe (Doc. 10570)* de la misma Comisión y ponente, y ver el Dictamen (Doc. 10594) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. McNamara).

Resolución 1436 (2005) (8) especialmente por su programa de enriquecimiento del uranio y su inquietante falta de transparencia. Apoya todas las iniciativas diplomáticas de Francia, RFA y Reino Unido para disipar los temores de la Comunidad internacional sobre la vertiente armamentística de su programa e invita al Gobierno Iraní a proporcionar una información completa sobre dicho programa a la AIEA.

En la *Recomendación* 1704(2005) sobre *las buenas prácticas de referenda en Europa* (9), considera que recurrir al referéndum es una práctica saludable para la democracia pero, como manifestación de democracia *directa*, debe ser complementaria y no alternativa de la democracia *representativa*. Su utilización abusiva podría cuestionar la legitimidad y la primacía de los Parlamentos como legisladores. La Comisión de Venecia trabaja en la elaboración de principios orientativos generales sobre los referenda.

En la *Recomendación* 1714(2005) y la *Resolución* 1459(2005) sobre la *abolición de la restricción del Derecho de voto para los extranjeros* (10), por recomendación de la Comisión de Venecia, la Asamblea invitó a los Estados miembros del CoE y los Estados Observadores a reexaminar y suprimir todas las restricciones posibles a los Derechos electorales para los inmigrantes y los residentes extranjeros que no sean absolutamente necesarias.

La *Recomendación* 1713 (2005) se ocupa *del control democrático del sector de la seguridad en los Estados miembros*. Es necesario un equilibrio entre nuestra concepción de la libertad y nuestra necesidad

(8) Adoptada el 26/4/2005, después de amplia discusión, ver *Doc.AS(CR)* 11, ed. prov. pp. 25-34, ver el Informe (Doc.10496) de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. Ates. La Asamblea encomendó además a dicha Comisión el seguimiento de dicha cuestión.

(9) Fue adoptada el 29/4/2005 y los debates pueden verse en *Doc.AS(CR)* 16, ed. prov. pp. 2-11, ver también el *Informe* (Doc.10498) de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Elo).

(10) Textos adoptados el 24/6/2005, sobre su discusión ver *Doc.AS(CR)* 24, ed. prov. pp. 2-19 y ver también el Informe (Doc. 10553) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr. Holovaty.

creciente de seguridad con las amenazas actuales tales como la criminalidad internacional y el terrorismo. Por ello, tanto los servicios de inteligencia, la policía, como las fuerzas armadas deben actuar sobre la base de una legislación clara y adecuada, vigilada por el poder judicial. Los parlamentos nacionales deberían disponer también de una *comisión especializada* para controlar los respectivos mandatos y presupuestos de estos servicios, especialmente los servicios secretos. La seguridad nacional debe estar sometida a las instituciones y a los procedimientos democráticos y sobre todo estar supeditada al respeto de los Derechos fundamentales (11).

En *Armenia*, una de los principales causas que impiden un desarrollo democrático pleno proviene de las *lagunas de su Constitución* según la *Resolución* 1458(2005) por lo que su reforma es imprescindible y urgente (12).

En su *Recomendación* 1705(2005) y su *Resolución* 1440(2005) sobre la *evolución política de la Ex-República Yugoslava de Macedonia*, la Asamblea constato que, después del episodio de violencia de 2001, este país ha logrado mantener la paz en estos últimos años, y ha progresado, pero debe continuar sus esfuerzos para consolidar la democracia (13).

Sobre la *situación de Kosovo*, la *Recomendación* 1708 (2005) y la *Resolución* 1453(2005) (14) ponen de relieve las dificultades políticas,

(11) Texto adoptado el 23/6/2005, sobre el debate puede verse *Doc.AS(CR)* 23, ed. prov., pp. 8-15. Asimismo, ver el *Informe (Doc.10567)* de la Comisión de Asuntos políticos a cargo del ponente Sr. Puig.

(12) Ver su texto adoptado por la Asamblea el 23/6/2005, y su debate en *Doc.AS(CR)* 22, ed. prov. pp. 20-30. Puede verse también *el Informe (Doc.10601)* de la Comisión de Seguimiento, a cargo de los Sres.Colombier y Jaskiemia.

(13) Estos textos fueron adoptados por a Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 6 /6/2005, ver el Informe (Doc.10547) de la comisión de Asuntos Políticos (ponene Sr .Bianco). Considera que las autoridades deben velar a suprimir las irregularidades en el proceso electoral, organizar campañas preelectorales en las zonas más conflictivas y dar formación apropiada al personal de las oficinas de votación y velar por la independencia de la comisión electoral, garantizar la eficacia y la independencia del sistema judicial, luchar contra la corrupción, contra el racismo y la intolerancia así como contra la criminalidad organizada.

(14) Estos textos fueron adoptados el 21/6/2005 después de debate en la Asamblea. Puede verse *Doc.AS(CR)* 19, ed. prov. pp. 22-39 y ver también *el Informe (Doc.10572)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Tritz).

y especialmente económicas que experimenta todavía Kosovo, donde reina un clima de inestabilidad, pese a la administración internacional de dicho territorio desde hace años por la Minuk (ONU) y la Kfor (OTAN). La Asamblea consideró que el CoE podía desempeñar un papel importante en el diálogo político entre las partes en las discusiones sobre la resolución de su estatus y debía tomar medidas financieras y administrativas para reforzar su impacto en dicho territorio y convocar una conferencia de donantes para mejorar la capacidad económica de dicho territorio.

La *Recomendación* 1710(2005) y la *Resolución* 1455(2005) se refieren al *respeto de las obligaciones y compromisos de la Federación Rusa* (15). La Asamblea ha tenido en consideración los importantes progresos operados en dicho Estado (16) pero a la vez señaló la falta de progresos total en cuanto a la ratificación de convenios (sólo 47 sobre 200) y de los Protocolos al CEDH (entre otros el n° 6). Y denuncia que con nuevas leyes internas se va reduciendo la competencia entre partidos, se amordaza la prensa, y se confiere excesivos poderes a la presidencia que atentan claramente contra el principio de separación de poderes (17). Enumera, pues, los numerosos puntos en que debe evolucionar dicha Federación y decide, como era de esperar, mantener el seguimiento del respeto de sus obligaciones y compromisos.

En su *Recomendación* 1711(2005) y su *Resolución*.1457 sobre el *seguimiento desde 2004 de los prisioneros políticos en Azerbaiyán* (18) la Asamblea constató, que, desde su anterior Resolución 1359 (2004),

(15) Estos textos fueron adoptados el 22/6/2005 y puede verse su discusión en *Doc.AS(CR)* 20, ed. prov. pp. 3-13 y Addendum 2 y 3 y *Doc.AS(CR)*21, ed. prov. pp. 2-21. Ver también el *Informe* (*Doc.*10568) de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del CoE (Comisión de Seguimiento) a cargo de los ponentes Sres. Atkinson y Bindig.

(16) Nuevo Código de procedimiento penal, servicio militar sustitutivo, reducción de las personas encarceladas

(17) El Presidente nombra y revoca los gobernadores regionales y estos nombran la mitad de los miembros del Consejo de la Federación (la Cámara Alta). Existía propuestas para poner en manos del Presidente el nombramiento y revocación de los jueces con la consabida falta de independencia del poder judicial.

(18) Adoptadas el 22/6/2005, y ver *Doc.AS(CR)*21, ed. prov. pp. 21-57. Ver también el *Informe* (*Doc.*10564) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Bruce).

la situación de los prisioneros políticos ha mejorado, desde los seis decretos presidenciales adoptados entre marzo y diciembre 2004, pero quedan todavía 3 prisioneros políticos y otros 41, reconocidos como tal por expertos independientes, a lo que se pueden añadir otros 45, presumiblemente, aunque no han sido sometidos a tales expertos. Pone en evidencia las disfunciones de la justicia en dicho país. La Asamblea pide, sin demora, una ley de amnistía general para solucionar esta cuestión. Otra *Resolución* 1456(2005) se refiere al *funcionamiento de las instituciones democráticas en Azerbaidján* (19) que aún dejaban mucho que desear, especialmente en el ámbito de la justicia. La Asamblea quedaba a la expectativa de las elecciones que tenían que celebrarse en noviembre 2005.

En su *Recomendación* 1721(2005) sobre *el funcionamiento de las instituciones democráticas en Moldavia*, la Asamblea pidió al Comité de Ministros instar a las autoridades moldavas a acelerar las reformas necesarias para conformarse a los valores y normas del CoE (20).

En cuanto al *respeto de sus obligaciones y compromisos por Ucrania*, la *Recomendación* 1722(2005) (21) invitó a sus autoridades a ratificar diversos convenios pendientes y los Protocolos 12 y 14 del CEDH, y recomendó al Comité de Ministros y al Secretario General del CoE reforzar la presencia de la Organización en Ucrania, nombrando un Representante especial del Secretario General con mandato para seguir la evolución de sus instituciones y reforzar y coordinar la cooperación con las autoridades.

II. DERECHOS HUMANOS

La iniciativa de *crear una Agencia de Derechos fundamentales en la Unión Europea* ha inquietado en cierta medida la Asamblea que esti-

(19) Adoptada en la misma fecha nota anterior pero con *otro Informe* (Doc.10569) de la Comisión de Seguimiento (ponentes Sres. Gross y Herkel).

(20) Adoptada el 4/10/2005; ver *Doc.AS(CR)* 27, ed. prov., pp. 25-37 y ver el *Informe* (Doc.10671) de la Comisión de Seguimiento (ponentes Sra. Durrieu y Sr. Kvakkestad).

(21) Adoptada el 5/10/2007; ver *Doc.AS(CR)* 28, ed. prov., pp. 2-25 y ver el *Informe* (Doc.10676) de la Comisión de Seguimiento, (ponentes Sra. Severinsen y Sra. Wohlwend).

mó en su *Recomendación* 1696(2005) y su *Resolución* 1427 (2005) que ya había bastantes mecanismos de control en el CoE y sólo tendría utilidad tal Agencia si servía para colmar lagunas, evitando duplicidad de medios y siempre que contara en la misma con el CoE (22).

Lamentó la pérdida de diversos *periodistas*, especialmente en el conflicto de Irak y aunque considere fundamental la *libertad de prensa y de expresión*, en su *Recomendación* 1702(2005) y *Resolución* 1438 (2005), la Asamblea estimó que, dado que son especialmente difíciles *las condiciones de trabajo en las zonas de conflicto*, deben tomarse todas las precauciones posibles y dar formación suficiente a éstos; a la vez invitó a los Estados miembros del CoE a dar instrucciones a sus fuerzas armadas y de policía para que den asistencia y protección a los mismos (23).

Por su *Recomendación* 1691(2005) y su *Resolución* 1417(2005) la Asamblea recomendó a la Minuk, dada la preocupante *situación de violación de DH en Kosovo*, comenzar a preparar *la creación de un Tribunal de DH del Kosovo*, en cooperación con el CoE, de carácter mixto que sería competente para examinar las demandas por violación de DH. Sugirió también crear una Sala especial del Tribunal Supremo para conocer de cuestiones relativas al marco constitucional, así leyes de la «Asamblea interina» que no estén conformes con las normas de protección de DH, y velar a una mayor seguridad jurídica reforzando el sistema judicial y que estén representadas las minorías étnicas en el mismo (24).

En su *Recomendación* 1692(2005) y su *Resolución* 1418(2005), la Asamblea ha puesto de relieve las *circunstancias que rodearon el*

(22) Textos adoptados el 18/3/2005 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe* (Doc.10449) de la comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. MacNamara).

(23) Textos adoptados el 28/4/2005 por la Asamblea, ver *Doc.AS(CR)* 14, ed. prov. pp. 2-17. Puede verse también el *Informe* (Doc.10521) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Jarab).

(24) Estos textos fueron adoptados el 25/1/2005; ver su discusión en *Doc.AS(CR)* 3, ed. prov. pp. 8-34; Puede verse también el *Informe* (Doc.10393) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH. La propuesta de composición del Tribunal de DH sería 9 jueces de los

arresto e inculpación de altos dirigentes de Yukos. En efecto, en los procesos de los Sres. Lebedev, Pitchouguin y Jodorkovsky no se han observado las garantías de un proceso justo y equitativo, en violación del art. 6 (25) del CEDH (violación del principio de audiencia pública, obstaculización de la defensa, detención provisional injustificada etc.) por lo que recomienda al Comité de Ministros instar a la Federación Rusa a garantizar la independencia de los procedimientos judiciales abiertos contra estas personas, y a mejorar su sistema judicial en general.

Por último, la Asamblea denunció *las graves violaciones de los DH en Libia* por tratar de forma inhumana al personal médico de origen bulgaro (26).

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea ha emitido su *Dictamen* n° 253(2005) sobre *el Proyecto de Convenio del CoE sobre la lucha contra la trata de seres Humanos* (27), acogiendo favorablemente dicho Proyecto, siempre se adoptasen las enmiendas más importantes que formulaba (28). No

que cinco internacionales y cuatro locales. En cuanto a la composición de la Sala Especial del Tribunal Supremo debería componerse de cinco jueces (3 locales (2 de la Comunidad mayoritaria y 1 de comunidades minoritarias) y dos jueces internacionales. En cuanto a la seguridad jurídica la Minuk debía velar a la publicación y difusión de todos los instrumentos jurídicos.

(25) Textos adoptados por la Asamblea el 25/1/2005. Sobre su debate, ver *Doc.AS(CR)* 3, ed. prov., pp. 34-46 y Addendum 1; puede verse también el *Informe* (*Doc.10368*) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH.

(26) Textos adoptados por la Asamblea el 6/10/2005, su discusión puede verse en *Doc.AS(CR)* 31, ed. prov., pp. 24-35 y ver también el *Informe* (*Doc.10677*) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH.

(27) Fue adoptado el 26/1/2005, ver *Doc.AS(CR)* 5 ed. prov. pp. 48-64. y ver *Informe* (*Doc.10397*) de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres a cargo de la ponente Sra. Vermot-Mangold y el *Dictamen* (*Doc.10433*) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. McNamara).

(28) Formuló enmiendas a numerosos artículos, insistiendo en la importancia fundamental de los arts. 13 (plazos de restablecimiento y reflexión) art.14 (demasiado impreciso) y falta de carácter obligatorio de los arts. 6, 7, 14 y 19; y debía suprimirse la reserva prevista en el art. 45. Estimaba que el texto adolecía de falta de carácter obligatorio de manera que no se protegía adecuadamente las víctimas. Los Estados habían flexibilizado

obstante, posteriormente, por su *Recomendación* 1695(2005) (29) ha puesto de relieve que sólo se habían aceptado dos de sus enmiendas (arts.12 y14) por la Comisión Europea, parte negociadora también de dicho Convenio, lo que, a su estimación, no garantizaría una protección suficiente y efectiva de las víctimas y pone en evidencia una Europa dividida. Pidió al Comité de Ministros inscribir la cuestión de las competencias y procedimientos de elaboración y negociación de los convenios en el CoE en la 3ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del CoE cuando trate de las relaciones con la UE..

En cuanto al *Dictamen* nº 254(2005) *sobre el Proyecto de Convenio relativo al blanqueo, la financiación del terrorismo, detección, embargo y confiscación de productos del crimen*, se mostró también favorable al mismo aunque manifestó su preocupación por la redacción de algunas disposiciones que habría que modificar porque podrían entrar en conflicto con los Derechos fundamentales (30). En cuanto al *Dictamen* nº 255(2005) referente al *Proyecto de Convenio sobre la Prevención del Terrorismo*, consideró que era una contribución útil a los esfuerzos nacionales e internacionales pero lamentó que no fuese un proyecto global internacional, y recordó, de nuevo, que era esencial el respeto de los DH proponiendo diversas enmiendas a su texto (31).

Por su *Recomendación* 1699(2005) y su *Resolución* 1433(2005) *sobre la legalidad de la detención de personas por los Estados Unidos*

demasiado sus posiciones preocupandose más de protegerse de la inmigración ilegal que de criminalizar la trata de seres humanos.

(29) Texto adoptado el 8/3/2005 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Puede verse al respecto *el Informe* (Doc. 10474) de la Comisión sobre la Igualdad de Oportnidades ente Mujeres y Hombres, a cargo de la ponente Sra. Vermot-Mangold.

(30) Fue adoptado el 27/1/2005, ver *Doc.AS(CR)* 7 ed. prov. pp. 28-49. Y ver el Informe (Doc.10392) de la Comisión de Asuntos Jurídicos (Ponente Sr. Bartumeu Cassany). Las modificaciones de redacción propuestas son de los arts. 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 27, 31, 44, 47, 51, 52 y anexo I.

(31) Adoptado en la misma fecha que los anteriores Dictámenes, puede verse *el Informe* (Doc.10423, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (mismo ponente Sr. Bartumeu) y *Dictamen* (Doc.10439) de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sr. Mercán). Añade una serie de recomendaciones, para modificar el título, los arts. 1, 2, 3, 4, suprimi el art. 6bis, 7, 7bis, 8, 8bis, 9, 11,11bis,13,18bs, 19 y 31.

en *Guantánamo Bay* (32) la Asamblea lamentó que Estados Unidos hayan traicionado sus propios principios y valores más elevados en su lucha contra el terrorismo. Recordó que las detenciones en Guantánamo no pertenecen a un ámbito de «laguna jurídica» sino que el Derecho internacional de los DH siempre le ha sido aplicable y asimismo el Derecho Humanitario. Las ilegalidades cometidas no hacen más que dar argumentos para convertir dichos terroristas en víctimas. Recomendó a los Estados miembros del CoE que hicieran presión sobre Estados Unidos y actúen para lograr la liberación inmediata de los detenidos sin pruebas y el procesamiento de los presuntos inculpados penalmente y que no permitan detención secretas en su territorio.

En su *Recomendación* 1709(2005) y su *Resolución* 1454(2005) la Asamblea manifestó su gran preocupación por la *desaparición y asesinato de numerosas mujeres y chicas jóvenes en México* (entre 350 y 500 desde 1993) de la que se ha preocupado el Parlamento Mejicano, en particular la Comisión especial de la Cámara de los diputados encargada de la investigación de estos asesinatos. Pero seguía en gran parte sin investigar dichos crímenes pese a nuevos «feminicidios» en 2005. Pide a las autoridades mejicanas que lleven a cabo las reformas constitucionales necesarias para que cese la impunidad (33).

Las *desapariciones forzadas*, especialmente en Chechenia, y en Belarús han preocupado también a la Asamblea que manifestó en su *Recomendación* 1719(2005) y *Resolución* 1463(2005) su total repulsa a las mismas, recordando sus anteriores resoluciones y recomendaciones en 2004 (34), consideró de máxima importancia establecer un marco jurídico internacional claro sobre esta cuestión y se congratuló de los progresos realizados por el grupo de trabajo encargado de elaborar el

(32) Textos adoptados el 26/4/2005, sobre los debates ver *Doc.AS(CR)* 10, ed. prov. pp. 2-14, y puede verse también el Informe (Doc.10497) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. McNamara).

(33) Textos adoptados el 21/6/2005, ver discusión sobre estos en *Doc.AS(CR)* 19, ed. prov., pp. 39-48 y puede verse también el Informe (Doc. 10551) de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (ponente Sra. Vermot-Mangold).

(34) Textos adoptados por la Asamblea el 3/10/2005, puede verse su debate en *Doc.AS(CR)* 25, ed. prov., pp. 18-27 y ver también el Informe (Doc.10679) a cargo del ponente Sr. Pourgourides.

proyecto de convenio. Sobre el contenido futuro de tal instrumento internacional, recordó que una de las lagunas normativas es la falta de definición del término «desapariciones forzosas» (35) y de la extensión de la responsabilidad de los Estados (en la prevención, investigación y represión de estos hechos) así como prever garantías contra la impunidad.

IV. ECONOMÍA, DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN

La Asamblea ha constatado el aumento del consumo de energía en los países europeos, así el de la electricidad, en gran parte producida por medio de combustibles fósiles, y con ello se ha creado una creciente dependencia de países productores tales como la Federación Rusa, los países de Oriente medio, del mar Caspio etc. Esta dependencia creciente de *Europa genera su cada vez mayor vulnerabilidad en materia de energía*. Así lo puso de relieve en su *Resolución 1434(2005)* (36). Considera que las fuentes de energía renovables están infrutilizadas por lo que felicitó a la Unión Europea por su decisión de potenciar estas últimas en un 12% para 2010 a la vez que fomentar el ahorro de energía en toda Europa. Es vital para Europa intensificar el diálogo energético con sus vecinos más cercanos para reducir al máximo los riesgos de falta de abastecimiento. Invitó también los Estados miembros del CoE a modernizar sus centrales y potenciar especialmente trabajos de investigación conjunta y desarrollar nuevas tecnologías para utilizar energías renovables.

En su *Resolución 1450(2005)* sobre *el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la realización de los objetivos del Milenio para el Desarrollo* (37), la Asamblea reconoció el impacto que habían

(35) Según la Asamblea comprende tanto la privación de libertad, el rechazo de reconocer dicha privación o de revelar la situación de la persona desaparecida y el lugar donde se encuentra y la sustracción de esa persona de la protección de la ley.

(36) Fue adoptada el 26/4/2005, sobre su debate ver *Doc.AS(CR)* 11, ed. prov. pp. 2-24, y puede verse también el *Informe (Doc.10458)* de la comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo, (ponente Sr. Berceanu)

(37) Fue adoptada el 20/6/2005. Sobre el debate de la cuestión ver *Doc.AS(CR)* 17; ver también el *Informe (Doc. 10565)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo.

tenido ambas instituciones sobre el desarrollo económico mundial y consideró que la exigencia de buena gobernanza para los países beneficiarios de ayuda ha sido un factor esencial para el desarrollo. Invitó, pues, los Estados miembros del CoE a conceder su apoyo financiero y político para alcanzar las metas previstas.

La *Resolución 1451(2005) sobre la contribución del Banco Europeo sobre Reconstrucción y Desarrollo (BERD) al desarrollo económico en Europa Central y Oriental* (38) muestra que gracias a la buena gestión de su capital orientada hacia los países más pobres en fase «inicial» o «intermedia» le ha permitido superar los objetivos marcados. La Asamblea aprueba la nueva estrategia país por país de la BERD para la Federación Rusa con atención especial al desarrollo de pequeñas empresas. También se mostró satisfecha de la estrategia «anti fraude» y de buena gobernanza en el control y evaluación de los proyectos a través de un nuevo mecanismo de recurso independiente y de su nueva política en cuanto a proyectos en el ámbito de la energía.

En otra *Resolución 1467(2005) sobre la OCDE y la Economía mundial* (39) la Asamblea ampliada con las delegaciones de la OCDE se congratuló del buen crecimiento económico mundial y de la contención de la inflación, a la vez que la competitividad había aumentado. Pidió a la OCDE y a la OMC que identificaran nuevos principios para el comercio mundial para incentivar la transferencia de inversiones tecnológicas hacia los países que más lo necesitan. El crecimiento bajo de la Economía en Europa y las divergencias entre Estados miembros aconsejarían una toma en consideración por el BCE de una bajada del nivel de intereses para reaccelerar la economía. Se congratula del éxito de la nueva ampliación de la UE dado que los nuevos Estados miembros muestran un rápido crecimiento económico. Invitó la OCDE a emprender un estudio comparativo en su Estados miembros sobre el papel que juega la enseñanza superior y la investigación de los jóvenes.

(38) Adoptada el 21/6/2005, sobre su debate puede verse *Doc.AS(CR)18*, y ver también el *Informe (Doc. 10571)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo de la ponente Sra. Prozhnikova.

(39) Texto adoptado por la Asamblea ampliada el 5/10/2005. Sobre el debate, puede verse *Doc.A(CR) 29*, ed. prov., pp. 3-19 y ver también el *Informe Doc.10645* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo (ponente Sr.Vrettos).

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En la Resolución 1422(2005) sobre *Europa y el desastre del Tsunami* la Asamblea mostró su satisfacción por la solidaridad manifestada y decidió velar por el cumplimiento de las promesas de sus Estados miembros. Le pareció muy conveniente que la ONU haya sido declarada coordinadora de la ayuda humanitaria en la Conferencia de donantes (40).

La Asamblea se planteó también *¿qué solución tiene el paro en Europa?* en su Resolución 1423(2005) (41). En efecto, constató los escasos progresos realizados desde la Estrategia de Lisboa de la UE en 2000. Entre otras cuestiones, considera que para un desarrollo económico a largo plazo es esencial que los países tengan un buen sistema de enseñanza y propongan oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Pero el paro entre los jóvenes diplomados muestra que la enseñanza de calidad tampoco es de gran utilidad si no puede ser utilizada en una economía globalmente dinamizada. En la UE debe privilegiarse políticas que puedan potenciar el empleo para los nuevos Estados miembros. Las mujeres son especialmente afectadas por el paro y no figuran necesariamente en las estadísticas. Reiteradamente se encuentran confrontadas con la necesidad de elegir entre el trabajo y la maternidad. La Resolución 1424(2005) pretende ofrecer respuestas a lo anterior con la *dinamización de la cohesión social y del empleo para mejorar y multiplicarlo* (42). La actual dificultad para los Gobiernos Europeos es el tener que armonizar dos tendencias contradictoras: la presión de la economía globalizada para limitar los gastos públicos y reducir los costes

(40) Adoptada el 27/1/2005, ver *Doc.AS(CR) 7*, ed. prov. pp. 2-13, y ver también *el Informe (Doc.10428)* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y de la Familia (ponente Sra. Paoletti Tangheroni) y *cuatro Dictámenes* de la Comisión de Medio Ambiente etc. (*Doc. 10438*) y de la Comisión de Migraciones etc. (*Doc.10437*) y de la Comisión de Asuntos Económicos etc. (*Doc.10 446*) y Comisión de la Cultura (*Doc. 10442*).

(41) Adoptada el 28/1/2005, ver *Doc.AS(CR)8*, ed. prov. pp. 2-14, y ver también *el Informe (Doc.10359)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo (ponente SrHögmark) y ver el Dictamen (*Doc.10431*) de la Comisión sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres (ponente Sr. Gaburro)

(42) Texto adoptado el 28/1/2005, ver *Doc. AS(CR) 8* (*ibidem*) y ver también el Informe (*Doc.10265*) de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y de la Familia (ponente Sra. Belohorska).

del trabajo, y por otro lado, la presión de la demanda de los ciudadanos europeos de consolidar el modelo social europeo como base de una Europa estable y socialmente próspera. Por tanto, es imprescindible lograr una economía competitiva y creadora de empleo. Así priorizar la inversión pública en los sectores de vanguardia tecnológica y la innovación, reestructurar la industria, mejorar la calidad del empleo para lograr la estrategia de Lisboa.

La *Recomendación 1698(2005)* invitó los Estados miembros a crear instancias encargadas de *vigilar las instituciones* (hogares, grupos de vida o comunidades residenciales, etc.) o padres adoptivos de niños abandonados *para proteger los Derechos de dichos niños en seguimiento de la Recomendación 1601(2003)* (43).

En la *Recomendación 1715(2005)* y la *Resolución 1460 (2005)* sobre la necesidad *de una mejor respuesta a las necesidades en materia de salud mental en Europa* (44), recuerda que se calculan 30 millones de personas que tienen una grave depresión en Europa. Deben ser objeto de atención personalizada fuera de instituciones y deben ser protegidos en su dignidad y debía revisarse su estado periódicamente por tribunales que garanticen realmente la defensa de estas personas, incluso asistencia letrada, y debe prestarse especial atención a los niños y los adolescentes. Pide a los Estados miembros que lleven a cabo una reforma de su legislación interna si es necesario y conceder el presupuesto adecuado para esta política.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

En su *Recomendación 1706 (2005)* sobre *los medios de comunicación y el terrorismo* (45) la Asamblea invitó a los profesionales del sector a que

(43) Texto adoptado el 25/4/2005, ver *Doc.AS(CR)* 9, ed. prov. pp. 8-15 y puede verse también el Informe (Doc.10452) de la Comisión de Asuntos sociales, de la Salud y de la Familia.

(44) Aprobada el 24/6/2005, su discusión puede verse en *Doc.AS(CR)* 24, ed. prov., pp. 20-28 y ver el *Informe (Doc. 10544)* de la Comisión de Asuntos sociales, de la Salud y de la Familia (ponente Sr. Evin).

(45) Debatida por la Asamblea el 20/6/2005, ver *Doc.AS(CR)*17, ed. prov. pp. 8-17. y ver el *Informe (Doc.10557)* de la Comisión de la Cultura la Ciencia y la Educación a cargo del poente Sr. Jafab.

sus organizaciones profesionales elaboren programas de formación y un código de conducta para periodistas, fotógrafos y jefes de redacción que trabajen sobre hechos o amenazas de terrorismo a fin de informar el público sin caer en el «sensacionalismo» y contribuir de forma indebida al impacto del terrorismo.

En su *Recomendación 1720(2005)* sobre *Educación y Religión*, la Asamblea estima que un buen conocimiento general de las religiones da lugar a una mayor tolerancia y, por tanto, se vuelve indispensable para el ejercicio de la ciudadanía democrática. La educación es esencial para combatir la ignorancia y los estereotipos. La Asamblea, recomendó, pues, al Comité de Ministros alentar a los Gobiernos de los Estados miembros a estudiar las distintas aproximaciones a dicha educación en los niveles de enseñanza primario y secundario; promover la formación del profesorado y crear un Instituto de Europeo para el estudio comparativo de las religiones e incluir la historia de las principales religiones y sus principios (46).

La Asamblea manifestó también su preocupación por el acceso a la atención hospitalaria y los problemas lingüísticos en la región Belga de Bruselas-capital (47).

VII. MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ciertas *instalaciones industriales* por sus actividades pueden suponer *riesgos para las zonas habitadas en caso de accidente*. Por ello la Asamblea en su *Resolución 1430(2005)* consideró que los Estados miembros debían disponer de una legislación adecuada respecto a la

(46) Texto adoptado el 4/10/2005, ver *Doc.AS(CR)* 27, ed. prov., pp. 8-25; ver también el *Informe (Doc.10671)* de la Comisión de Seguimiento (ponentes la Sra. Durrieu y Sr. Kvakkestadt).

(47) Ver la *Resolución 1469(2005)* adoptada el 7/10/2005, en que pone de relieve la necesidad, dada la exigencia de bilingüismo en los hospitales de Bruselas de fomentar mayor participación de médicos de habla neerlandesa. Ver *Doc.AS(CR)* 32, ed. prov., pp. 2-13 y ver también el *Informe Doc.10648*) de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia (ponente Sra Cliveti) y el *Dictamen (Doc.10680)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH.

implantación de instalaciones industriales para una política de prevención y deben ratificar el Convenio nº174 de la OIT y el Convenio CEE-ONU sobre los efectos transfronterizos de accidentes industriales (48).

En su *Resolución* 1435(2005) la Asamblea reconoce que hay que preocuparse más del *impacto medio ambiental de la producción, el transporte y los sistemas energéticos*. Así los combustibles fósiles son fuentes de energía agotables que no solamente conllevan problemas de abastecimiento sino que producen altos niveles de emisiones de Co2 especialmente nocivos para el cambio climático. También son contaminantes los motores (diesel) que producen partículas finas. Las centrales nucleares modernas serían una solución alternativa no contaminante pero plantean otro grave problema sin resolver que es el del almacenamiento de los residuos nucleares radioactivos. La solución a fomentar es la utilización de las energías renovables. La Asamblea invitó a los Estados miembros a actuar urgentemente para alcanzar los objetivos del Protocolo de Kioto e invitó a la Agencia europea del medio ambiente en cooperación con la Agencia internacional de la energía (AIE) a elaborar un método estándar para evaluar los impactos medio ambientales de los diversos sistemas de energía. Asimismo apoyó totalmente el compromiso de la UE en su programa «Energía inteligente» sobre la eficacia energética y las fuentes de energía renovables (49).

También le preocupa *la contaminación de los mares* en su *Resolución* 1439(2005) (50) especialmente después de los accidentes de los petroleros «Erika» y «Prestige». Recordó sus anteriores propuestas para reforzar la seguridad del transporte marítimo de petróleo y se congratuló de la

(48) Texto adoptado el 18/3/2005, por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea, ver el *Informe* (Doc.10457) de la Comisión de Medio ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales (ponente Sra. Sminova).

(49) Texto adoptado el 26/4/2005, después de debate, ver *Doc.AS(CR)* 11, ed. prov. pp. 2-24 y ver también el *Informe* (Doc. 10486) de la Comisión del Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales (ponente Sr. Etherington).

(50) Ver su texto adoptado el 29/4/2005 ver *Doc.AS(CR)* 16, pp. 11-20, y ver el *Informe* (Doc.10485) de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales (ponente Sr. Langagne).

creación de la Agencia Europea para la Seguridad Marítima (EMSA) que debe convertirse en actor privilegiado en el ámbito de la prevención de daños ecológicos al medio ambiente marino. Invitó a los Gobiernos a transponer todas las disposiciones previstas en el marco del paquete de medidas «Erika I» y «Erika II» y a firmar la Convención internacional sobre responsabilidad e indemnización por daños y a reformar FIPOL para que las víctimas de catástrofe puedan ser indemnizadas con la mayor rapidez.

Como *mar «semi-cerrado»*, el Adriático es un espacio marino mediterráneo muy sensible con graves problemas de medio ambiente y de desarrollo a causa del transporte marítimo, la pesca intensiva y el turismo, entre otros factores. Ya es objeto de diversos programas para reforzar la cooperación regional pero la *Resolución 1446(2005)* estimó que debía ser objeto de una gestión integrada desde la perspectiva de su ecosistema. Por lo que pidió a los Estados miembros ribereños de la región de comprometerse a la creación de la *euromediteránea adriática* y a la adopción de medidas conjuntas (51).

Los deltas de los ríos desarrollan una biodiversidad especialmente destacable y la Asamblea reitera su compromiso sobre su desarrollo sostenido (52).

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

La Asamblea, en la *Recomendación 1703(2005)* manifestó su preocupación por la *protección de los niños separados de sus padres que solicitan asilo*, fenómeno relativamente nuevo y no regulado adecuadamente en las legislaciones estatales. Requiere un estudio profundo por los

(51) Texto adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 6/6/2007, Ver Doc. 10563, *Informe* de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales (ponente Sr. Crema).

(52) Ver *Resolución 1444(2005)* adoptado por la Comisión permanente en nombre de la Asamblea el día 6/6/2005, ver *Informe (Doc. 10542)* de la Comisión sobre Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales.

comités especializados y con la colaboración de la ONG «Save the Children» y «el Programa para niños separados en Europa», de manera que los Estados miembros hagan primar el interés de estos niños sobre sus normas en materia de inmigración (53).

La Asamblea se preocupó de la situación de la población *meshqueta deportada*, en su Resolución 1428(2005) (54). Este pueblo originario del Sur Oeste de Georgia y deportado a otras partes de la Unión soviética en 1944 (federación Rusa, Ucrania, Uzbekistán, Kazajstán, o Kirghizistán) no han sido reconocidos como ciudadanos rusos y son privados de sus derechos civiles, políticos y económicos. Georgia no ha cumplido todavía su compromiso de reintegrar a dicho pueblo en su territorio. La Asamblea invita a la Federación Rusa a restaurar los derechos civiles, político-jurídicos y económicos de estas personas y a Georgia a crear las condiciones jurídicas, administrativas y políticas para poder iniciar el proceso de repatriación para los que lo desearan antes de 2011.

En su Resolución 1429(2005), la Asamblea recuerda a Turquía que debe cumplir sus obligaciones en virtud del CEDH y el Estatuto del Refugiado de 1951 respecto a los *solicitantes de asilo y en cuanto a los inmigrantes clandestinos*, si bien, el marco jurídico es mejorable en Turquía, deben reforzarse sus recursos financieros para atender estos solicitantes (55).

La Resolución 1437(2005) sobre «*Migraciones e integración: desafío y oportunidad en Europa*», recuerda la importancia de poner en marcha políticas eficaces para asegurar la plena integración de los extranjeros

(53) Adoptada el 28/4/2005, ver discusión en *Doc.AS(CR)* 15, ed. prov. pp. 25-31; y ver el *Informe (Doc.10477)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente, Sr. Thijn).

(54) Texto adoptado por la Comisión permanente en nombre de la Asamblea el 18/3/2005. Ver *Informe (Doc.10451)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y de la Población (ponente Sra. Vermot-Mangold).

(55) adoptada el 18/3/05 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea. Informe (Doc.10445) misma Comisión cit supra.

que residen legalmente en Europa que no deben ser objeto de discriminación, deben ser reconocidos como personas con pleno derecho al respeto de sus DH y Libertades Fundamentales (56).

La *Recomendación 1718(2005)* y la *Resolución 1462(2005)* sobre la *política de co-desarrollo, como medida positiva de regulación de los flujos migratorios* (57). Pretende establecer vínculos entre desarrollo y migraciones integrando éstas en la política de desarrollo; fomentar también, con la participación de los inmigrantes, en la elaboración de políticas y proyectos de co-desarrollo. Plantea promover el regreso de estudiantes e inmigrantes que responden a las necesidades del país de origen aportando un apoyo financiero y administrativo procediendo al seguimiento y evaluación de tales proyectos..

La *Recomendación 1727(2005)* y la *Resolución 1471(2005)* se refería a los *procedimientos acelerados de concesión de asilo en los Estados miembros del CoE* (58). La Asamblea constató la gran diversidad entre los procedimientos acelerados que podía transformar una solicitud de asilo en pura lotería dependiendo del Estado miembro al que se haya solicitado. Por ello, recomendó al Comité de Ministros pedir a la Comisión intergubernamental competente elaborar las líneas esenciales sobre dichos procedimientos estableciendo buenas prácticas respecto al empleo de la noción de «país de origen seguro», la de «país tercero seguro» y de «país tercero muy seguro»; también respecto a los procedimientos para tratar de las solicitudes realizadas en las fronteras y sobre el derecho a recurrir, incluyendo el efecto suspensivo. En todo ello debía contar con una estrecha cooperación con el ACNUR. Además, estimó que era esencial establecer unos principios mínimos (59).

(56) Adoptada el 27/4/2005, sobre su discusión puede verse *Doc.AS(CR)* 13, ed. prov., pp. 29-45 y ver también el *Informe (Doc.10453)*.

(57) Textos adoptados el 3/10/2005. Ver discusión en *Doc.AS(CR)* 25, ed. prov., pp. 9-18 y ver el *Informe (Doc.10654)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr. Salles).

(58) Textos adoptados el 7/10/2005; sobre su debate puede verse *Doc.AS(CR)* 32, ed. prov., pp. 31-39; ver también el *Informe (Doc.10655)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr. Agramunt).

(59) Pide a los Estados miembros que respeten el principio de equilibrio entre la necesidad de tratar las demandas de asilo con rapidez y eficacia y la necesidad de respetar las obligaciones internacionales especialmente el Convenio de Ginebra de 1951 sobre

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTOS, NOMBRAMIENTOS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Por su *Resolución* 1425(2005), la Asamblea decidió *revisar los mandatos de sus Comisiones* (60), derogando su Resolución 1176(1998) (61) y el anexo de su Resolución 1235(2000). *En cuanto al mandato general aplicable a todas las Comisiones*: 1. pueden examinar todas los asuntos relativos a sus competencias específicas (art. 44.1) y eventualmente depositar informes sobre dichas materias (art. 49.6); 2. Las Comisiones elaborarán informes sólo para los debates de la Asamblea (62); 3. Controlan el seguimiento de los textos adoptados en base a sus informes; 4. Pueden organizar conferencias u otros eventos propios de su mandato específico y vinculado a su programa de trabajo; pueden establecer relaciones de trabajo y son responsables de su desarrollo (63). *En cuanto al*

el Estatuto del Refugiado, por tanto respetar en todo caso el principio del «non -refoulement» (art. 33); limitar los procedimientos acelerados a los casos muy claros de concesión o de rechazo acelerando los plazos de recurso; no dejar al solicitante la carga de la prueba de que el país no es seguro; utilizar lo menos posible la noción de «país de origen seguro». Respecto al «país tercero seguro» o «muy seguro» siguiendo la jurisprudencia del TEDH (de 7/3/2000) considerar muy limitada esta noción; en cuanto a las solicitudes en fronteras deben beneficiar de los mismos derechos que las solicitudes en el interior del país. Evitar en general la detención del solicitante que debe ser excepcional. Debe propocionarle asistencia letrada efectiva en todos los pasos del procedimiento e interprete.

(60) su texto fue adoptado el 28/1/2005, ver su discusión en *Doc.AS(CR)* 8, ed. prov. pp. 14-22 y ver también el *Informe (Doc.10379)* de la Comisión del Reglamento y las inmunidades a cargo de la ponente Sra.Brasseur

(61) Ver nuestra Crónica anterior publicada en la misma *Revista de las Cortes Generales* n.º 46 (1999) pp. 328-330.

(62) Sobre cuestiones que se les plantean (art. 24); cuando le son encargados por textos adoptados por la Asamblea 8 art. 23.1.b); cuando lo estipula el Reglamento; cuando así se estipula según su mandato específico.

(63) con los órganos competentes (comisiones etc.) de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros; con los órganos competentes (idem) de las Asambleas parlamentarias europeas (PE,As. Parlamentaria de la OSCE, de la CEI y otras y de la Unión Interparlamentaria (UIP); previa decisión del Buró de la Asamblea, los órganos competentes de parlamentos nacionales de Estados con estatus de observadores o invitado especial; previa decisión del Buró con los órganos competentes de parlamentos nacionales de Estados no miembros; con los grupos de trabajo y comités de enlace competentes de los Delegados de los Ministros y con los ponentes de los Delegados de Ministros ;con las estructuras y órganos pertinentes del CoE, así el TEDH, e Congreso de los Poderes locales y regionales del CoE; con el Comisario de DH; los acuerdos parciales del CoE, la Comisión Europea para el Racismo y la Xenofobia, el Comité europeo para la prevención de la Tortura y los comités de Expertos intergubernamentales.-

mandato específico de las 10 Comisiones son: 1. La Comisión de asuntos Políticos (64); 2. La Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (65); 3. La Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo (66); 4. La Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia (67); 5. La Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (68); 6. La Comisión de la Cultu-

Siguen las actividades del Comité de Ministros en función de su mandato.- pueden ser representadas en las delegaciones de la Asamblea en las conferencias europeas de ministros especializados.- pueden establecer relaciones de trabajo y son responsables de su desarrollo con ONG europeas e internacionales en los ámbitos de su mandato específico.

(64) *Compuesta de 83 asientos*, sucedió a la Comisión de Asuntos Generales, se creó en 1957 y su nombre actual desde 1968. Poderes : trata de todos los asuntos políticos que entra en las competencias del CoE. En su caso podrá elaborar informes urgentes en caso de crisis política en algún Estado miembro. (examina las solicitudes de adhesión al CoE; de estatus de Observador; de estatus de Invitado especial ante la Asamblea; las cuestiones de funcionamiento y desarrollo de instituciones democráticas; prevención y arreglo de crisis y conflictos en Estados miembros, y Estados Observadores; examen de las situaciones en Estados no miembros; propuesta al buró de conclusión de acuerdos de cooperación con parlamentos de Estados no miembros; forma parte de la representación de la Asamblea en la Comisión Europea para el Racismo y Xenofobia (Ecri) y al Consejo de elecciones democráticas de la Comisión de Venecia.

(65) *Misma Composición* de 83 asientos. Anteriormente Comisión de Asuntos Jurídicos.- Poderes: Trata de todas las cuestiones del ámbito jurídico y DH, inclusive propuestas de dictámenes sobre proyectos de Convenios del CoE.- En particular examina: los DH, las instituciones judiciales; los derechos de minorías nacionales y otras minorías; las cuestiones de discriminación en todos los ámbitos; todas las cuestiones de tratados y mecanismos del CoE en materia de DH y en particular sobre el CEDH y sus Protocolos; el Derecho penal y la criminología, delincuentes y condiciones de detención; aspectos jurídicos en DH y lucha contra el terrorismo; emite dictámenes sobre la práctica jurídica y el respeto de los DH de los Estados candidatos a la adhesión al CoE; promoción de instrumentos normativos en materia de DH; entrevista de todos los candidatos a Jueces del TEDH antes de su elección por la Asamblea y de candidatos al Comité europeo de la Tortura; sigue las actividades de Organizaciones internacionales así ACNUR, OSCE (BIDDH, UNCITRAL, etc.); sigue las actividades de los defensores del pueblo; participa en los trabajos del Grupo contra corrupción (GRECO); representa la Asamblea y sigue los trabajos de los comités de expertos; forma parte de la representación de la Asamblea ante el Ecri.

(66) *Misma composición*; se llama así desde 1968.- Poderes : Trata de todas las cuestiones relativas a la cooperación económica y al crecimiento y el Desarrollo.

(67) *Misma composición*; hasta 1988 «Comisión de Asuntos Sociales y de la Salud», Poderes: examina los problemas y tendencias previsibles en materia de protección social, trabajo, salud pública. En cuanto a la familia se ocupa de las categorías de población vulnerable. Evalúa en nombre de la As. la aplicación por los Estados miembros de la Carta Social Europea y otros Convenios pertinentes del CoE.

(68) *Misma composición*; inicialmente 2 comisiones que se refundieron en 1952; en 2003 toma el nombre actual.- Poderes: Trata de todas las cuestiones de las políticas en los

ra, la Ciencia y la Educación (69); 7. La Comisión del Medio Ambiente, la Agricultura y los Asuntos Territoriales (70); 8. La Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres (71); 9. La Comisión del Reglamento e Inmunidades (72); por último, 10. La Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del CoE (o Comisión de Seguimiento) (73).

Por la *Recomendación 1697(2005)* la Asamblea acepta el *Estatus Consultivo de la Federación Europea de centros de investigación e*

tres ámbitos. Trabaja en favor de una cooperación europea más estrecha, incluso con Estados no europeos y propone medidas.

(69) *Misma Composición*; antes se dividía en dos comisiones fusionadas en 2001 en la actual denominación.-Poderes: Trata de las cuestiones relativas a la Cultura en Europa y fomenta la cooperación cultural con otras partes del mundo, en particular con la zona mediterránea. Esta cooperación engloba los sectores de la ciencia, la educación, las artes, el patrimonio, las comunicaciones, la juventud y los deportes.

(70) *Misma Composición*; antes dividida en dos comisiones fusionadas en 2001 en una con la denominación actual. Trata de las cuestiones referentes al medio ambiente, y en particular del desarrollo sostenido a nivel local y global (incluso energía y transporte etc.), lo relativo a las políticas agrícolas y el desarrollo rural, la pesca, la alimentación y la protección de los consumidores; sigue también las actividades del Congreso de los Poderes Locales y Regionales del CoE.

(71) *Composición de 83 asientos* (a partir del 6/6/05, por la *Resolución 1445 (2005)*). Fue creada en 1998; Trata de las cuestiones de igualdad de oportunidades en los Estados miembros del CoE y los Estados Observadores; las cuestiones de discriminación por razón del sexo, la violencia respecto a las mujeres, los crímenes de honor, la trata de mujeres.

(72) *Composición de 51 asientos*; creada en 1949 se ha añadido las «inmunidades» en 1998. Vela por la aplicación correcta del Reglamento y de las disposiciones complementarias deben quedar conformes a la práctica de la Asamblea y examina las propuestas de modificación del Reglamento según su art. 65.

(73) *Composición de 83 asientos*. Creada en 1997 por la *Resolución 1115*; Vela por el respeto de las obligaciones contraídas por los Estados miembros en el momento de su adhesión, en virtud del Estatuto del CoE y de la CEDH y de todos los demás convenios del CoE de los que son parte; puede proponer a la Asamblea la apertura de un procedimiento de seguimiento contra un Estado miembro que no cumple con sus obligaciones; también examina las solicitudes de apertura de procedimiento de seguimiento propuestos por la Comisión general de la Asamblea o formulada por 10 miembros de la Asamblea que pertenezcan al menos a dos Estados miembros o del Buró de la Asamblea. Se encargará de los procedimientos de seguimiento decididos por la propia Asamblea.

información sobre el sectarismo (Fecris) (74). Por su *Resolución 1431(2005)* la Asamblea decide *modificar el procedimiento de Seguimiento*, para reforzarlo y clarificarlo (75). Asimismo se han adoptado varios dictámenes y resoluciones por la Comisión permanente de la Asamblea (76).

Por último, el 5/10/2005 el Sr. T. Hammarberg ha sido elegido por la Asamblea Comisario de Derechos Humanos del CoE para un mandato de 6 años a partir del 1/1/2006 (77). Asimismo, el Sr. D. Popovic ha sido elegido Juez del TEDH para Serbia-Montenegro (78).

(74) Texto adoptado el 25/4/2005, ver *Doc.AS(CR) 9*, y el *Informe (Doc.10452)* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia.

(75) adoptada por la Comisión permanente en nombre de la Asamblea el 18/3/2005. Ver el *Informe (Doc.10407)* de la Comisión del Reglamento e Inmidades.

(76) El día 6 de junio 2005, se adoptaron las *Resoluciones 1447 (2005)* y *1448 (2005)* respectivamente sobre los plazos para las solicitudes de debate de actualidad y de urgencia y sobre los límites horarios de plazos para presentar propuestas de enmienda. También adoptó el Dictámen n.º 266(2005) sobre los gastos de la Asamblea para el ejercicio 2006.

(77) Ver *Doc.AS(CR) 29*, ed. prov., p. 2. En sustitución del Sr. Gil-Robles.

(78) Ver *Doc.AS(CR) 5*, ed. prov., p. 2. Su mandato terminará el 31/10/2010.